

**CODIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

INDICE

CONSIDERANDO	3
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II	8
DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	8
CAPÍTULO III	10
LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	10
CAPITULO IV	11
OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN.	11
CAPITULO V	11
SANCIONES	11
CAPITULO VI	12
DIFUSION Y CAPACITACION	12
TRANSITORIOS	12

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

- II.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- IV.** Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

- V.** Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; estableciendo la obligación de los Entes Públicos de establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el

comportamiento ético de los servidores públicos y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por los órganos internos de control, que tendrán en su ámbito de competencia local.
- VII.** Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;
- VIII.** Que con fecha 12 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.
- IX.** Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- X.** Que el Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 denominado Gobernanza, establece como objetivo generar una gestión pública transparente y con mejores resultados.
- XI.** Que el Programa 01 del Plan Municipal de Desarrollo denominado *Compromiso Externo*, tiene como prioridad procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.
- XII.** Que el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) considera que, para la mejora de la Gestión Municipal, deben cumplirse tres

aspectos; el primero relativo a la Ética en el Servicio Público; el segundo, sustentado en la Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas; y, el tercero, consistente en la Participación Ciudadana y el Combate a la Corrupción.

- XIII.** Que, de acuerdo a la necesidad que tiene el municipio de estar acorde al contexto social, es necesario que la administración del Municipio de Cuautempan 2018-2021, se adhiera, en sus programas y acciones a la agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la misma forma que lo hizo el gobierno federal y estatal, de ésta manera, el Objetivo 16 plantea, entre otros, Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas así como crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.
- XIV.** Que, finalmente, para lograr que este Código de Conducta de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública municipal habrá que establecer en él, las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos.

De esta manera, siendo un hecho sin precedente, como resultado de una dinámica incluyente y a convocatoria del Presidente Municipal, por primera vez en la historia del Municipio se presenta el Código de Conducta, como resultado del trabajo participativo representado por el Presidente Municipal, Regidores, Secretarios de Despacho y Representantes de los Trabajadores, que regulará la operatividad de este municipio, en base a las conductas y valores que nos rigen como servidores públicos.

En mérito de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, en los siguientes términos:

CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-Este Código tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración del Municipio de Cuautempan respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan y el de contar con normas mínimas que permitan definir un derrotero para cualquier actividad desarrollada por los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 2.-Los principios, Valores y demás disposiciones previstas en el presente código, son de observancia general para todos los servidores públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3-Todo Servidor Público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, está en el deber de informar al superior jerárquico inmediato del área en la que labore el presunto infractor y al órgano de interno de control municipal.

ARTÍCULO 4.- Toda referencia o mención, incluyendo los cargos y puestos señalados en el presente Código, deberán ser interpretadas en sentido igualitario respecto al género.

ARTÍCULO 5.-Son objetivos del presente Código:

I.-Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional.

II.-Establecer la forma en la que los servidores públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas y relacionadas con el Código de Ética.

III.-Fortalecer los Principios y Valores Éticos en el servicio público, mediante su fomento, promoción y difusión

VI.-Orientar la actuación a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

V.-Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

VI.-Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Ayuntamiento.

VII.-Resguardar la confianza que la ciudadanía de Cuautempan, Puebla, ha depositado en los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.-La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, íntegra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 7.-La visión es lograr que el Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla, sea una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

ARTÍCULO 8.- Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

I.-Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.

II.-Carta Compromiso: Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.

III.-Código de Ética: Código de Ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla, mediante el cual se

establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.

IV.-Código de Conducta: Código de Conducta para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.

VI.-Conducta: Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.

VII.-Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.

VIII.-Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.

IX.-Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.

X.-Valores: Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

ARTÍCULO 9.-Los Servidores Públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Dirección de Recursos Humanos u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código.

ARTÍCULO 10.-Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios, Valores y Reglas de Integridad, que se definen en el Código de Ética para los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan, Puebla

CAPÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 11.-Los Servidores Públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas:

I.-ACOSO SEXUAL: -Será sancionado cualquier conducta o comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

II.-ABUSO DE AUTORIDAD. Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

III.-ACOSO U HOSTIGACIÓN LABORAL. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

III.-ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE INTERESES. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IV.-DISCRIMINACIÓN. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

V.-ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos o dependientes económicos.

VI.-IMPUNIDAD. No habrá impunidad para ningún servidor público, independientemente de su jerarquía, todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la Ley.

VII.-PREPOTENCIA. Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otro servidor público o algún

ciudadano, es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público y que, por tanto, será sancionada por las instancias administrativas.

VIII.-TRÁFICO DE INFLUENCIAS. El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO III

LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 6.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. Actitud de servicio:**-Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- II. Colaboración:** -Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- III. Comunicación Efectiva:** -Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- IV. Entorno Cultural y Ecológico:** -Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud positiva.
- V. Idoneidad:**-Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- VI. Pro actividad:** -Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

- VII. Profesionalización:** -Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- VIII. Solidaridad:** -Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.
- IX. Tolerancia:** -Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- X. Trabajo en Equipo:** -Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

CAPITULO IV OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN.

ARTÍCULO 7.-La Contraloría Municipal se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 8.-Los Servidores Públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Dirección de Recursos Humanos u Homóloga, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código, la cual será elaborada por la Contraloría Municipal.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 9.-Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautempan , Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los

Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros Códigos profesionales que, en su caso, resulten aplicables.

CAPITULO VI

DIFUSION Y CAPACITACION

Artículo 10.- La difusión y apropiación del presente Código será a cargo de la Contraloría Municipal, quien establecerá las formas de difusión del contenido del presente Código, entre los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los directores y encargados de área del Ayuntamiento coadyuvarán en las tareas de divulgación; además serán los pioneros en promover y cuidar que el personal a su cargo se conduzca bajo los criterios establecidos en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios, ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Instrúyase a los servidores públicos municipales respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente Acuerdo.

